

"POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCION AL PUBLICO Y LOS TERMINOS DEL PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO, INDAGACIÓN PRELIMINAR, PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL EN TODAS SUS ETAPAS, JURISDICCIÓN COACTIVA, SEGUNDA INSTANCIA Y GRADO DE CONSULTA EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESDE EL 29 DE ABRIL, HASTA EL 28 DE MAYO DE 2021."

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas N°101 y N°122 de 2001, proferidas por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y de conformidad con el Código General de Proceso, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 95 de 1890, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelanta procesos de carácter sancionatorio, de responsabilidad fiscal, coactivos, disciplinarios, contractuales, administrativos y misionales que por orden legal se enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad pública como para las personas intervinientes.

Que el artículo 118 del Código General de Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece al respecto del cómputo de términos lo siguiente: "(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*". Tal disposición normativa es aplicable por analogía a las actuaciones administrativas.

Que el Proceso de Responsabilidad Fiscal se constituye como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal es de naturaleza especial, propende por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales del control y la gestión fiscal; las sanciones administrativas fiscales no tienen naturaleza disciplinaria ni indemnizatoria o resarcitoria patrimonial, pueden concurrir con esas modalidades de responsabilidad y proceden a título de imputación de culpa o dolo.

Que el decreto No. 4112.010.20. 0206 del 20 de abril 2021, expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, por medio del cual se adoptan medidas regulatorias por la vida para disminuir el riesgo de nuevos contagios por covid-19".

Que mediante Resolución No. 0222 del 25 de febrero de 2021, se prorrogó, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.

Que se mediante decreto No. 4112.010.20.0199 se decretó alerta roja el 15 de abril de 2021, la cual constituye una convocatoria al sector salud para consolidar las acciones de control y vigilancia epidemiológica para la mitigación y contención de la pandemia, y a su vez la implementación de mecanismos estrictos y urgentes que reduzcan la velocidad de transmisibilidad del virus del COVID19 para evitar el colapso de la red hospitalaria.

Que, en consecuencia, se hace necesario suspender los términos del proceso de carácter sancionatorio, indagación preliminar, procesos de responsabilidad fiscal en todas sus etapas, jurisdicción coactiva, segunda instancia y grado de consulta desde el jueves 29 de Abril de 2021, hasta el viernes 28 de Mayo de 2021, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto,

cl
x



RESOLUCIÓN N° 245 DE 2021
(Abril 26 de 2021)

100-28.01

“POR LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCION AL PUBLICO Y LOS TERMINOS DEL PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO, INDAGACIÓN PRELIMINAR, PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL EN TODAS SUS ETAPAS, JURISDICCIÓN COACTIVA, SEGUNDA INSTANCIA Y GRADO DE CONSULTA EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, DESDE EL 29 DE ABRIL, HASTA EL 28 DE MAYO DE 2021.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos del proceso de carácter sancionatorio, indagación preliminar, procesos de responsabilidad fiscal en todas sus etapas, jurisdicción coactiva, segunda instancia y grado de consulta, desde el jueves 29 de Abril de 2021, hasta el viernes 28 de Mayo de 2021, inclusive. de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen el día objeto de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales, se ampliarán hasta el día hábil inmediato; es decir, el lunes 31 de mayo de 2021.

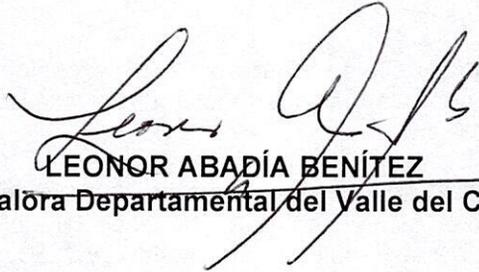
ARTICULO SEGUNDO: Advertir que no habrá entrega, ni reclamo de correspondencia desde el jueves 29 de abril de 2021, hasta el viernes 28 de Mayo de 2021, inclusive, para la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal y sus subdirecciones y la Subcontraloría.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a la Subcontraloría, Secretaría General, Oficina Jurídica, Oficina de Control Interno Disciplinario, Direcciones Operativas de Responsabilidad Fiscal, Participación Ciudadana, Control Fiscal, y Subdirecciones Operativas de Jurisdicción Coactiva e investigaciones Fiscales, para lo de su competencia en lo respectivo a la suspensión de términos que se lleven dentro de los diferentes procesos administrativos, fiscales y sancionatorios. Igualmente al Centro de Atención al Ciudadano y Control a la Información CACCI.

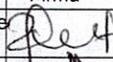
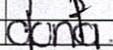
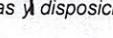
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalie del Rosario González C.	Subdirectora Administrativa de Personal y Carrera Administrativa	
Revisó	Jorge Alberto Plaza Satizabal	Director Administrativo de Gestión Humana y Financiera	
Aprobó	Claudia Johana Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.